

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

9843

**ORDEN de 17 de marzo de 1978 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.**

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales, en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los regímenes tributarios especiales de Alava y Navarra:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

E) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director general de Tributos acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1978, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

#### Relación que se cita

Empresa «Bodegas Irache, S. A.», para la ampliación de la bodega de crianza y planta embotelladora emplazada en Ayegui (Navarra). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.», para la ampliación de la bodega de crianza de vinos emplazada en Aguilar de la Frontera (Córdoba). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Esperanza Cáceres Durán», para la instalación frigorífica rural a realizar en Guareña (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa Grupa Sindical de Colonización número 16.456, «Insuva», para la ampliación de una planta de aderezo y fermentación de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en los Santos de Maimona (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Florentino Oлива Roncero», para la instalación de un secadero de pimientos, actividad de deshidratación de productos agrícolas, en Plasencia (Cáceres). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Cooperativa Provincial Agropecuaria Soriana», para la ampliación de la industria de piensos compuestos instalada en Soria (capital). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Mercogüadiana, S. A.», para la construcción de una instalación de secado y almacenado de cereales, actividades de deshidratación y manipulación de productos agrícolas, en Don Benito (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Empresa «Industrias Agrícolas Hurca, S. L.», para la ampliación y mejora de las instalaciones de almacenamiento de granos y elaboración de arroz, actividades de desecación de arroz y otros cereales, molino arrocero, manipulación y envasado de arroz, en Don Benito (Badajoz). No obstante lo anterior, para el molino arrocero los beneficios de los apartados C, D y E del número primero de esta Orden se conceden en la cuantía que establece el grupo C de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, 25 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y 25 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital. Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de febrero de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

9844

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las dieciocho series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de abril de 1978.**

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 22742

Vendido en Madrid, Toledo, Telde, Bilbao, Sevilla, Cartagena, Aspe, Barcelona, Manlleu, Ubrique, Granada, Lérida, Málaga, Tudela, Palma de Mallorca y Guecho.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 22741 y 22743.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 22701 al 22800, ambos inclusive (excepto el 22742).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

42

2

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ..... 23866  
 Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 23865 y 23867.  
 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 23801 al 23900, ambos inclusive (excepto el 23866).

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número ..... 50349  
 Vendido en Alora.

2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 50348 y 50350.  
 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 50301 al 50400, ambos inclusive (excepto el 50349).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0090                      8392

2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

007	238	545	634	816
067	344	552	638	853
178	439	565	733	872
205	461	587	771	931
216	471	617	808	941

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 200.160 premios, por un importe de 1.008.000.000 de pesetas.

Madrid, 15 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**9845**

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de abril de 1978.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de abril, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ....	1.600.000
3.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de tres cifras) .....	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000

Premios de cada serie	Pesetas
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
11.120 .....	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios: primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**9846**

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: